

señaladas, y conceptos como teocracia y *jihad* son tenidos como ciertas a la hora de emitir un juicio.

El capítulo de Javid Gadirov se condensa en el segundo y tercer párrafo del mismo. La revisión de los principales elementos del caso, antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y, en concreto, los conceptos sobre los que gira la argumentación del Tribunal centran la atención del autor. El principal objetivo del estudio del profesor Gadirov es una disección legal del pluralismo y la “militancia democrática”, y desarrolla con rigor y detalle la posición del alto tribunal, en la que no se puede obviar la importancia del principio de laicidad para el sistema democrático en Turquía. A juicio del autor, el estudio de los límites y el valor del principio de pluralismo y la libertad de conciencia ponen en cuestión el mito del Estado como agente moral de legitimación.

El último capítulo, a cargo de Lance Lehnhof, observa las implicaciones de Refah en otra dirección: la influencia que éste pueda tener en el futuro respecto de las entidades religiosas y su reconocimiento legal en la jurisprudencia del TEDH. Refah supone uno de los pocos casos en los que, recientemente se ha denegado el reconocimiento legal de un partido político. Sus implicaciones religiosas han sido, sin duda, parte integrante de la motivación del Tribunal en el sentido señalado.

Podemos concluir afirmando que nos encontramos ante una obra completa y concreta. Perspectivas doctrinales se unen a una visión práctica y, como tuviéramos ocasión de resaltar, una obra de especialización que se hace imprescindible para aquellos que, en adelante, deseen afrontar el estudio de la jurisprudencia del TEDH en cuestiones como el velo y la libertad de asociación.

ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA

GÓMEZ SÁNCHEZ, Yolanda (coord.), ALVARADO PLANAS, Javier y ELÍAS MÉNDEZ, Cristina, *Derecho público y Estado autonómico. Formación de funcionarios y trabajadores públicos (I)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, 279 pp.

GÓMEZ SÁNCHEZ, Yolanda (coord.), CIÁURRIZ LABIANO, María José y RODRÍGUEZ GARCÍA, Luis Fernando, *Derecho público y Estado autonómico. Formación de funcionarios y trabajadores públicos (II)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, 306 pp.

El libro objeto de esta recensión tiene una finalidad muy precisa: servir como texto básico para conocer el ordenamiento jurídico español y el sistema de derechos y libertades establecido por la Constitución de 1978. El libro ha sido coordinado por Yolanda Gómez Sánchez, catedrática de Derecho Constitucional de la UNED. Se nota su labor a lo largo de los diferentes capítulos, pues la obra es homogénea, lo cual no es nada fácil cuando se abordan cuestiones tan diversas con las tratadas en los distintos capítulos, y responde a un estilo muy marcado, que combina rigor y profundidad con sencillez y claridad.

En la presentación se describe con precisión cuál es su contenido y finalidad: “La obra, publicada en 2 volúmenes, se dedica al análisis de los elementos básicos de nuestro sistema constitucional, a analizar los elementos del mismo cuyo conocimiento se considera imprescindible para la formación de los funcionarios y los empleados públicos de todos los niveles y de las diferentes administraciones públicas. El primer volu-

men está dedicado a desgranar los elementos y órganos básicos de nuestro Estado democrático y social de Derecho, con especial atención a las fuentes del Derecho, los órganos constitucionales, la participación política y la organización territorial del Estado. En el segundo volumen, se incide mucho más directamente en el análisis de los derechos fundamentales aunque también se incluyen unos capítulos finales dedicados a tres relevantes instituciones: el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas” (p. 14).

A efectos de mostrar de manera detallada al lector cuál es el contenido del libro, a continuación se relacionan los capítulos que integran los dos volúmenes y sus respectivos autores: *El Estado de Derecho: origen y modelos de Estados de Derecho*, por Javier Alvarado Planas y Yolanda Gómez Sánchez; *Los derechos: origen y evolución*, por Javier Alvarado Planas y Yolanda Gómez Sánchez; *La sociedad de la información y el conocimiento*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Fuente del Derecho y ordenamiento jurídico. La norma jurídica. Principios de relaciones entre normas*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Derecho de reunión, derecho de asociación y partidos políticos. Derecho de sindicación, derecho de huelga*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Derecho de participación, derecho de sufragio. Sistema electoral*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Organización de los poderes públicos (I). El Gobierno y la Administración. El Parlamento*, por Cristina Elías Méndez; *Organización de los poderes públicos (II). La Jefatura del Estado: la monarquía parlamentaria*, por Yolanda Gómez Sánchez y Cristina Elías Méndez; *Organización de los poderes públicos (III). El poder judicial y el Tribunal Constitucional*, por Cristina Elías Méndez; *Organización territorial del Estado (I)*, por Cristina Elías Méndez; *Organización territorial del Estado (II)*, por Cristina Elías Méndez; *El sistema constitucional de derechos y libertades. Titularidad y requisitos*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Contenido esencial y límites de los derechos. Clasificación de los derechos y libertades*, por Yolanda Gómez Sánchez; *La suspensión de derechos*, por Yolanda Gómez Sánchez; *La interpretación de los derechos y libertades*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Garantías constitucionales, legales e institucionales de los derechos y libertades*, por Yolanda Gómez Sánchez; *La igualdad, principio, derecho y elemento transversal del sistema de derechos*, por Yolanda Gómez Sánchez; *La libertad religiosa en el ámbito de la función y el empleo públicos*, por María José Ciáurriz Labiano; *La sociedad internacional: especial referencia a la Unión Europea*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Los derechos en la Unión Europea*, por Yolanda Gómez Sánchez; *Derechos y garantías en el ámbito internacional*, por Yolanda Gómez Sánchez; *El Consejo de Estado*, por Luis Fernando Rodríguez García; *El Defensor del Pueblo*, por Luis Fernando Rodríguez García; *El Tribunal de Cuentas*, por Luis Fernando Rodríguez García.

De la enunciación de los capítulos se desprende que la obra se divide en distintas partes que cabe diferenciar. Una primera es la relativa a la introducción histórica sobre el Estado de Derecho y el surgimiento, configuración y evolución de los derechos fundamentales. El tema se aborda en los dos primeros capítulos, en los que los autores realizan una labor de síntesis digna de resaltar, pues los hitos principales del surgimiento del Estado moderno, el proceso de formación de los actuales Estados sociales y democráticos de Derecho y la decantación de los derechos humanos hasta llegar a su configuración actual son expuestos sin omitir ningún dato esencial. Se considera oportuno resaltar el siguiente párrafo en el que se incide sobre la complejidad de los actuales ordenamientos jurídicos y, en particular, del español: “En la actualidad, los ordenamientos jurídicos son complejos y en ellos coexisten un número muy elevado de

normas de distinta jerarquía, naturaleza, ámbito de aplicación y, especialmente, diferente origen. El ordenamiento español participa de estas características y en él coexisten normas emanadas de los órganos centrales del Estado y de los órganos de las Comunidades Autónomas, del ámbito municipal y el Derecho de la Unión Europea que, como es conocido, es también derecho interno. Gran parte de los Estatutos de Autonomía han incorporado referencias a los derechos y libertades de los ciudadanos en el ámbito de las respectivas Comunidades Autónomas. Las normas anteriores coexisten igualmente con las normas emanadas de organizaciones, instituciones o acuerdos internacionales. Entre estas últimas, las declaraciones, acuerdos y normas relativas a derechos y libertades ocupan un lugar extraordinariamente importante pues el reconocimiento y tutela de los derechos y libertades ha encontrado en el ámbito internacional un marco fundamental” (pp. 59-60).

A continuación, viene un capítulo sobre la sociedad de la información y del conocimiento, cuya ubicación no queda clara en la sistemática de la obra, pero que hay que entender que los autores han juzgado necesario colocarlo prácticamente en el umbral del libro por la importancia que la comunicación y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han cobrado en las sociedades actuales. Tras este capítulo, se abordan las fuentes del derecho, prestando especial atención a la noción de ordenamiento jurídico, a la Constitución como fuente del Derecho y a los distintos tipos normativos. Cabe destacar la insistencia de los autores en la unidad del ordenamiento jurídico, en la línea del párrafo transcrito sobre su complejidad: “El Ordenamiento jurídico español está, pues, formado por un conjunto diverso de normas (de distinto tipo normativo, distinto contenido, también distinto ámbito de aplicación y aprobadas por diferentes órganos) que, sin embargo, tendría carácter unitario; es decir, no estamos ante un conglomerado de preceptos aislados sino ante un conjunto normativo unitario de contenido plural. Esta última afirmación nos coloca frontalmente ante un principio básico del Ordenamiento jurídico como es el de su *unidad*. Tal unidad es compatible con una realidad normativa compleja que es común a la mayoría de las democracias actuales en las que junto a lo que podríamos denominar un ordenamiento estatal coexisten unos ordenamientos de entes territoriales menores y, también, de un ordenamiento supranacional como es el de la Unión Europea” (p. 97).

Seguidamente, vienen dos capítulos sobre unos determinados derechos fundamentales: derecho de reunión, derecho de asociación (con atención a los partidos políticos), derecho de sindicación, derecho de huelga, derecho de participación, derecho de sufragio y sistema electoral. Es indudable que los autores han juzgado conveniente destacar en esta parte de la obra la importancia que tiene en un sistema democrático el derecho de participación política y social, así como el papel que al respecto juegan asociaciones de relevancia constitucional como los partidos políticos y los sindicatos.

Las dos siguientes partes tratan de la organización de los poderes públicos y de la organización territorial del Estado, cuestiones centrales para conocer y comprender todo ordenamiento jurídico. Se trata de capítulos muy trabajados, de gran densidad, en los que se consigue aportar en pocas páginas una gran cantidad de información, con atención no solo al marco constitucional y legal, sino también a la imprescindible jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La exposición de la organización de los poderes públicos se abre con una afirmación que conviene citar, pues en ella se deja clara una convicción acerca de qué es el Derecho: “La cuestión fundamental que el Derecho debe resolver consiste en la distribución equitativa del poder de forma que se garanticen los derechos fundamentales de los individuos y el respeto a su dignidad. Esta preo-

cupación fundamental preside el discurso de Montesquieu, quien pretende principalmente garantizar la libertad desde la convicción de que el poder constituye su principal amenaza. Una de las más exitosas proyecciones prácticas del principio de la división de poderes descrito por Montesquieu en *El espíritu de las leyes* como garantía de la libertad –hito esencial en la historia de las ideas políticas– es, junto al presidencialismo, el sistema parlamentario de gobierno” (p. 175). De la organización territorial del Estado destaca el análisis de la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la Sentencia 31/2010, de 28 de junio, sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña, conforme a la cual “el Estatuto es la norma cualificada para la asunción de competencias por la Comunidad Autónoma, pero la definición de “competencia” y de las potestades que incluye corresponde exclusivamente a la Constitución y a su intérprete supremo, el propio Tribunal” (p. 253). En este contexto, y tras exponer la doctrina constitucional sobre el reparto competencial, los autores concluyen afirmando que “[n]o podemos por menos que apuntar la conveniencia de reformar la Constitución para, entre otras cosas, reunir el cuerpo jurisprudencial disperso en torno a la delimitación de las materias competencial, logrando así un mayor grado de seguridad jurídica” (p. 253).

Los capítulos siguientes están todos ellos centrados en el sistema constitucional de derechos y libertades, incluido su reconocimiento y protección en el ámbito europeo e internacional. Se abordan todas las cuestiones generales de imprescindible conocimiento, como son las relativas a la clasificación de los derechos, su titularidad, su contenido esencial, sus límites y suspensión, su interpretación y sus garantías constitucionales, legales e institucionales. Junto a estas cuestiones de teoría general de los derechos fundamentales, se tratan dos temas específicos: la igualdad, como valor, principio, derecho y elemento transversal del sistema de derechos, y la libertad religiosa. Ambos temas son expuestos con profundidad, analizando el desarrollo normativo de las previsiones constitucionales, las principales fuentes a nivel internacional y la jurisprudencia de imprescindible conocimiento. En el caso de la libertad religiosa es interesante traer a colación una afirmación que sintetiza cuál debe ser la postura del personal al servicio de las Administraciones Públicas ante el derecho fundamental de libertad religiosa, como concreción del deber general de todo empleado público de respetar los derechos y libertades garantizados constitucionalmente: “Incluida la libertad religiosa en la Sección 1ª del Capítulo segundo de la vigente Constitución Española (CE), cuyo título es precisamente “De los derechos fundamentales y de las libertades públicas”, se hace de inmediato patente la relación entre la garantía de aquella libertad que de modo expreso establece el art. 16.1 constitucional (...) y el citado art. 53.4 del EB [Estatuto Básico del Empleado Público]. El respeto que este artículo impone al funcionariado en favor de la libertad religiosa es sin duda una manifestación de la garantía que la CE le ofrece a ésta por parte del Estado y, en consecuencia, por parte de los Funcionarios públicos. Éste es el primer paso para abordar el tema de los derechos y deberes de los funcionarios y empleados públicos en relación con el factor religioso presente en la sociedad. No estamos ahora ante una obligación nacida de la opción estatal por una religión determinada, como ha sucedido durante siglos; la opción es por la libertad religiosa, derecho fundamental de la persona humana que el Estado no crea sino que garantiza y protege” (p. 146). En esta parte del libro se incluye también un capítulo específico sobre la sociedad internacional, con especial referencia a la Unión Europea, que quizá hubiera sido deseable tratarlo junto con la configuración del ordenamiento y las fuentes del Derecho, pues su contenido es esencial para la comprensión del ordenamiento jurídico español en la actualidad.

El libro se cierra con tres capítulos sobre tres instituciones de indudable relevancia: el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. En una situación de profunda crisis económica y con una normativa de control del déficit público y de garantía de la estabilidad presupuestaria, el papel del Defensor del Pueblo y del Tribunal de Cuentas cobra un protagonismo especial, pues, de una parte, aumentan los riesgos para la garantía de los derechos y la efectiva igualdad de oportunidades, y, de otra parte, se hace más necesario que nunca la fiscalización de las cuentas y de la gestión económica del sector público. No hay duda, pues, de la oportunidad de desarrollar las funciones y organización de estos órganos, incluido el Consejo de Estado, en cuanto supremo órgano consultivo del Gobierno.

Puede afirmarse, sin exageración alguna, que estamos ante una obra en la que se exponen los contenidos fundamentales e imprescindibles del ordenamiento jurídico español. Su lectura permite adquirir conocimientos más que suficientes para tener una noción básica sobre el modelo de Estado constitucional establecido por la Constitución de 1978, su desarrollo y su actual configuración legal.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

GUTIÉRREZ ESPADA, C., CERVELL HORTAL, M^a J., PIERNAS LÓPEZ, J., GARCÍANDÍA GARMENDIA, R., *La Unión Europea y su Derecho*, Trotta, Madrid, 2012, 376 pp.

Apenas superada la mitad del siglo XX, la construcción de una Europa unida dejó de ser considerada una utopía para plasmarse en una realidad que se hizo más tangible a partir del último tercio del siglo pasado y que, si bien no ha hecho posible la unión de todos los Estados de Europa, sí ha dado lugar a una organización supranacional europea —la Unión Europea— que vincula a veintisiete Estados miembros con una intensidad jurídica no conocida en ningún otro momento de la Historia y que sigue abierta a nuevas ampliaciones.

La unión de los pueblos de Europa estuvo y está alentada por un conjunto de factores; uno de ellos, sin embargo, resulta definitorio de dicho proceso y no es otro que aquel que guió muchos de los proyectos y ensayos de los *precursores*: la búsqueda de una paz estable. Como sabemos, la construcción de una Europa unida (que nunca ha llegado a ser unos *Estados Unidos de Europa*) se gestó en la primera mitad del siglo XX en torno a la esperanza de una paz dramáticamente rota por las dos grandes guerras. Por eso, esta construcción europea que tan definitivamente se ha consolidado en los últimos años del pasado siglo no puede desligarse de los horrores que se vivieron con ocasión de las dos Guerras Mundiales. El Tratado de París, de 18 de abril de 1951, que creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y los Tratados de Roma, de 25 de marzo de 1957, que crearon el *Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea* (CEE), el *Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica* (CEEa/EURATOM) y el *Tratado relativo a instituciones comunes a las Comunidades Europeas* fueron la histórica respuesta de los europeístas ante el horror de una Europa aislada y de incierto futuro.

Desde la creación de las Comunidades Europeas hasta el Tratado de Lisboa, el último Tratado modificativo que ha entrado en vigor, se ha producido la consolidación de